

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### DE LA SESIÓN ORDINARIA **ACTA** CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019

En Alhaurín de la Torre, siendo las 10:10 horas del día 26 de diciembre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

### **ASISTENTES:**

#### Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN	(P.P.)
-------------------------	--------

# **Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES	(P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR	(P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO	(Cs.)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE	(Cs.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO	(A.A.T.)

# No asiste (justifica su ausencia):

BRAVO CASERO MARINA (P.P.)

## Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

1/47





DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia http://transparencia.alhaurindelatorre.es/.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, justificó la ausencia de la Sra. Concejala Delegada Dña. Marina Bravo Casero por su reciente maternidad.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

# ORDEN DEL DÍA Parte resolutiva

PUNTO Nº 1.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, SI PROCEDE.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.

En sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana - Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número 201916150, de 08/12/19 a las 20:29, presentado por el grupo municipal del PSOE.
- Registro de entrada número 201916304, de 12/12/2019 a las 00:13, presentado por el Grupo municipal Adelante Alhaurin.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1629/2019 emitido al efecto de fecha 12/12/2019.

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Con relación a las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO: Con relación a las presentadas por el grupo municipal Alhaurín Adelante, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2020, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 15 de noviembre de 2019, así como la plantilla de personal.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

QUINTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente."

"PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO								
1,- Con habilitación de Carácter Nacional.								
	A							
Secretario/a	1	1	Habil. Estatal	Secretaria				
	A							
Interventor/a	1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso				
	A							
Viceinterventor/a	1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso				
	A							
Tesorero/a	1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso				
2,- Administración General.				1				

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

CVE: 07E4000CA48E00X9E1J7G5U4S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2020 13:53:18

DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

C.I.F.: P-2900700-B				
	С	3	Administr.	
Administrativos		$\begin{vmatrix} 3 \\ 8 \end{vmatrix}$	General	Administrat
Administrativos	C	3	Administr.	Administrat
Aux. Administrativos		$\begin{vmatrix} 3 \\ 4 \end{vmatrix}$	General	Administrat
rux. rummsuurvos			Administr.	7 Kamimstrat
Agente Notificador Supervisor Medioambiente		2	General	Administrat
rigente i tottificador supervisor ivicalouniorente		1	Administr.	7 Kammistrat
Agente de Notificaciones	2	3	General	Administrat
	A		Administr.	
Abogados	1	1	General	Administrat
5	A		Administr.	
Técnico Administración General	1	4	General	Administrat
	A		Administr.	
Técnico Medio Administración General	2	2	General	Administrat
3 Administración Especial.				
3,1 Técnicos Superiores				
	A		Administr.	
Arquitecto	1	3	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	1	2	Especial	Técnica
g	A		Administr.	
Psicóloga	1	2	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Técnico Superior Formación y Empleo	1	1	Especial	Técnica
1 7 1	A		Administr.	
Técnico Administración Especial Cultura	1	1	Especial	Técnica
•	A		Administr.	
Técnico Administración Especial Medioambiente	1	1	Especial	Técnica
•	A		Administr.	
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	1	1	Especial	Técnica
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
	A		Administr.	
Técnico Valoraciones Obras PRL	2	1	Especial	Técnica
T' : 1 C ''	A		Administr.	TP. (
Técnico de Gestión	2	4	Especial	Técnica
Támica Másica	A		Administr.	Time
Técnico Música	2	1	Especial	Técnica

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 20200828558 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	A		Administr.	
Técnico de Grado Medio	2	1	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Técnico Medio Comunicación	2	1	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	2	1	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	1	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Técnico Medio Ambiente	2	1	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	2	1	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Arquitecto Técnico	2	2	Especial	Técnica
•	A		Administr.	
Ingeniero Técnico Industrial	2	2	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Educador social	2	2	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Trabajador Social	2	7	Especial	Técnica
	A		Administr.	
Ingeniero Técnico Informática	2	1	Especial	Técnica
Ingeliere reemee internation			2500000	10011100
	C		Administr.	
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	1	1	Especial	Técnica
1	С		Administr.	
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	1	2	Especial	Técnica
	С		Administr.	
3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	1	1	Especial	Técnica
	С		Administr.	
3.6-Técnico Auxiliar Informática	1	1	Especial	Técnica
	С		Administr.	
3.7- Delineante	1	2	Especial	Técnica
	С		Administr.	
3.8- Oficial Policía	1	4	Especial	Serv. Esp.
	C	3	Administr.	· <b>r</b>
3.9- Policía Local	1	3	Especial	Serv. Esp.
	C	Ť	Administr.	
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	1	1	Especial	P. Oficios
	C	Ť	Administr.	
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	1	1	Especial	P. Oficios
	C	†	Administr.	1. 3110105
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	1	1	Especial	P. Oficios
2.12 130moo 110mmm Curpintoro	C	1	Administr.	1.0110100
3.13- Técnico Auxiliar Electricista		1	Especial	P. Oficios
3.13 Toomoo Maximu Elootifoista	C	1	Administr.	1.011003
3.14- Técnico Auxiliar Pintor		1	Especial	P. Oficios
J.1T- TOCHICO AUAHIGI I IIIOI	1	1	Lapeciai	1. Officios

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 20200828558 Fecha: 11/02/2020



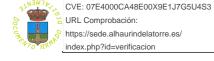


Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	С		Administr.	
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	1	Especial	P. Oficios
	С	1	Administr.	
3.16- Oficial	2	5	Especial	P. Oficios
	C		Administr.	<b>D</b> 00''
3.17- Operador de Ordenadores	2	1	Especial	P. Oficios
2 10 Maritan Astini 1-1-2 Commit-	C 2	1	Administr.	D Of
3.18- Monitor Actividades Generales	2	1	Especial Administr.	P. Oficios
3.19- Operario	Е	1	Especial	P. Oficios
3.19- Operatio	E	1	Administr.	1. Officios
3.20- Peón	Е	3	Especial	P. Oficios
3.20 1 0011	L		Administr.	1. Officios
3.21- Limpiadora	Е	2	Especial	P. Oficios
Dia Dimpiwota			Administr.	11.011010
3.22- Conserje	Е	3	Especial	P. Oficios
			1	
4 FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
i. Terretorvintos de Emileo				
4.1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura,				
Personal y RR HH		1		
4.2 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística,		1		
Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con				
- · · · ·				
Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de		1		+
instalaciones y maquinaria de edificios municipales		1		
4.3 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y				
Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e				
Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social,				
Inmigración y Personas con necesidades especiales		1		
4.5 Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento				
Dpts. Económicos		1		
4.6 Coordinador/a General de Comercio e Industria e				
Innovación, Formación y Empleo, Fomento del				
Emprendimiento y Vivero de Empresa		1		
4.7 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y				
de Actividades de talleres socioculturales		1		
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1 Administración Ecoccial				
1- Administración Especial				+
Tágnico Auxiiga Ogio y Tigmno Libro	С	1		
Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre		1		1

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

6/47



Hora: 13:53

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2020 13:53:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

O.H. 1 1 2000 100 D			
	1		
	C		
Técnico Auxiliar Juventud	1 C	1	
Técnico Auxiliar Cultura		1	
Teemee Haamar Cultura	C	-	
Técnico Auxiiar Biblioteca	1	1	
	C		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	1 C	1	
Auxiliar de Biblioteca		2	
THE STATE OF BIOLOGICAL STATE OF THE STATE O	C	<u> </u>	
Auxiliar de Laboratorio	2	1	
	C		
Auxiliar de Turismo	2 C	1	
Agente de Notificaciones		1	
rigenie de riotificaciones	C	-	
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	2	2	
	C		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	2	4	
Monitor de Actividades Culturales	C 2	6	
Monitor de Actividades culturales	C		
Monitor de Televisión	2	1	
	С		
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	2	1	
Monitor Informática	C 2	2	
Peón	E	2	
Tool		Ť	
2 Servicio de Jardines			
	C		
Oficial	2	6	
Oficial segunda	C 2	1	
Official Segunda		1	
Operario	Е	4	
•			
3 Servicio de Obras			
05:1	C	1	
Oficial Oficial segunda	2 C	5	
Official seguilua			

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

C.I.F.: P-2900700-B			
	2		
		1	
Operario	E	4	
4 Limpieza Viaria			
	С		
Oficial		9	
Citotal		1	
Operario	Е	9	
5 Limpieza Edificios Municipales			
Operaria	E	1	
6 Pintores			
Oficial	C 2	5	
Official	C		
Oficial Segunda	2	1	
Operario	Е	3	
7 Servicios Operativos			
	C		
Técnico Auxiliar Mecánico	1	1	
Oficial	C 2	1 7	
Official	C		
Oficial segunda	2	4	
		2	
Operario	E	7	
Operario Ayudante	Е	1	
Mozo Almacen	E	1	
8 Deportes			
Técnico Asseilion Donostes		7	
Técnico Auxiliar Deportes	C	7	

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	1		
	1		
	C	1	
Monitor Deportivo	2	2	
	C		
Oficial	2	3	
Monitor Auxiliar Deportivo	Е	1	
Operario	Е	1	
•			
9 Servicios de Aguas			
	С		
Oficial	2	6	
		1	
Operario	E	4	
-			
10 Fiestas			
	C		
Oficial	2	1	
11 Vía Pública			
	C		
Oficial	2	1	
"			

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPEDIENTE: Presupuesto General 2020 ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME (Ref.: F-1629-2019)

# **ANTECEDENTES:**

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2018, número de edicto 7939/2018, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se tiene constancia de la existencia de dos escritos de alegaciones, interpuestos por el grupo municipal PSOE y del grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre.

Esta alegaciones se unen como anexos.

# LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1. Legislación específica de Régimen Local:
  - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
  - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
  - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
  - Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- 2. <u>Legislación supletoria del Estado:</u>
  - o Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
  - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

#### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal,

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

10/47





DOCUMENTO: 20200828556 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: A continuación se procede al examen de las alegaciones que quedan expuestas resumidamente. Esta Intervención responde en cursiva y negrita a las cuestiones planteadas que resultan alegables. Aquellas sintetizadas sin respuesta no se encuentran entres los supuestos contemplados en el art. 170.2 del TRLRHL.

- 1. En relación a las alegaciones presentadas el Grupo Municipal Socialista,
  - 1. La primera, se alega mejorar financieramente el servicio de transporte público.
  - 2. La segunda, se alega la dotación de una partida en el área de igualdad destinada a erradicar la violencia de genero, así como mejora de las partidas relacionadas con esta.
  - 3. La tercera alegación hace referencia a aumentar la dotación de las partidas económicas destinadas a subvenciones para particulares en situación de dificultad.
  - 4. La cuarta solicita que las ayudas concedidas a terceros sean mediante concurrencia competitiva.
  - 5. La quinta hace referencia a aspectos relativos a incrementos en la partida destinada a "dependiencia", así como solicitud de que el personal contratado por las empresas encargadas de ello reciban el salario en fechas oportunas.
  - 6. La sexta solicita la el aumento de las partidas relacionadas con el fomento del empleo.
  - 7. La séptima solicita la creación y aumento de las partidas destinadas a formación en materia medioambiental, dotación de créditos relacionadas con el fomento de " economía baja en carbono "asi como el fomento de la utilización de la energía solar.
  - 8. La octava solicita incremento de las partidas relacionadas con las politicas de fomento del empleo, citando el artículo 170.2 del TRLRHL.
    - El presupuesto es informado favorablemente en lo referente a la estabilidad presupuestaria, que tras los ajustes SEC pertinentes arroja estabilidad presupuestaria (ingresos son superiores a los gastos)
  - 9. La novena demanda hace referencia a las partidas dedicadas a " educación ", solicitando su aumento.
  - 10. La decima solicita un incremento de la presupuestación de partidas relativas a " a políticas de vivienda".
  - 11. La undécima solicita se doten partidas para " actuaciones de revitalización de polígonos industriales".
  - 12. La duodecima solicita la dotación de partidas destinadas a material de primeros auxilios.
  - 13. La decimotercera solicita la municipalización de los servicios de jardineria.
  - 14. La decimocuarta solicita la renovación del alumbrado publico para hacerlo mas sostenible y respetuoso con el medio ambiente.
  - 15. La decimoquinta solicita crear partidas para soterrar los contenedores de RSU en urbanizaciones.
  - 16. La decimosexta solicita crear partidas para restauraciones ( Casa Conde, Arcos de Zapata), creación de un archivo de copias digitalizadas de los documentos históricos de Alhaurin de la Torre, así como la solicitud de doble rotulación de calles.
  - 17. La decimoseptima solicita el analisis del "beneficio de inyección de fondos a asociaciones de carácter religioso".

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 2020082855



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Con respecto a estas alegaciones, considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.

- 2. En relación a las reclamaciones presentadas por el grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre , se exponen las siguientes, ( se observa como la fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento es la del dia 12/12/2019 a las 00:13, por lo que puede ser extemporanea a menos que se acredite que la presentación se realizó con anterioridad)
  - 1. la primera alegación hace referencia a la dotación e incremento de las partidas sociales,
  - 2. la segunda alegación hace referencia o realiza criticas a las politicas de privatizaciones de servicios.
  - 3. La tercera alegación hace referencia ( o critica) la existencia de posteriores modificaciones de los presupuestos municipales.
  - 4. La cuarta alegación hace referencia a la solicitud de inclusión de partidas con destino a políticas de vivienda pública y suelo.
  - 5. La quinta hace referencia ( o critica ) la implantación de la modalidad de presupuestos participativos en la confección de estos.
  - 6. La sexta alegación solicita la bonificación de ciertos impuestos a ciertos sectores.
  - 7. La septima hace referencia a la forma de otorgamiento de subvenciones.
  - 8. La octava hace referencia ( o solicita ) la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Con respecto a estas alegaciones ,considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. : Roberto Bueno Moreno."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se proponía la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación definitiva del presupuesto de 2020, siendo el más alto de los últimos años, con una cuantía de 48.500.000,00 euros, pasando a relatar, sucintamente, las cuantías de diferentes partidas; dijo que el informe de Intervención indica que las alegaciones presentadas son todas de índole política; y manifestó que el 20 por ciento del presupuesto se destina a inversiones.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que su grupo ha presentado 16 alegaciones, que deben considerarse como propuestas para mejorar la calidad de vida

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

12/47





DOCUMENTO: 20200828556 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de nuestro municipio en ámbitos como la cultura, la educación, las fiestas o la calidad democrática; indicó que las alegaciones se presentan con un ánimo de responsabilidad, pues en la práctica no sirven de nada, pues son sistemáticamente rechazadas, pareciendo que el trabajo de la oposición no sirve de nada; y dijo que los presupuestos que se aprueban cada año consisten en un acto de mero trámite, pues lo aprobado después no corresponde con lo que se ejecuta, a través de las numerosas modificaciones de crédito, algo que se puede ver en la Cuenta General, no entendiendo por qué se deja para finales de diciembre esta aprobación.

Continuó la Sra. García indicando que también se va a incorporar una partida de más de 1.200.000 euros de una fundación privada, sin tenerse la constancia fidedigna y documental de que ese ingreso es legal, pues no se ha facilitado ninguna documentación que demuestre que una administración puede recibir ese ingreso desde una entidad privada.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., dijo que quería recordar que debe figurar en el expediente los avances de la liquidación; indicó que su grupo no está de acuerdo con la forma de otorgar las subvenciones, con el elevado coste de la recaudación de impuestos ni con la actual bolsa de empleo, además de que este año no se ha contado con ningún mecanismo de participación ciudadana para la confección de los presupuestos.

Continuó el Sr. Basagoiti manifestando que, al menos, hay partidas, como la adecuación de polígonos o sobre las líneas de alta tensión, que no se ejecutaron en 2019 y que se pasan para este presupuesto; afirmó que el mayor reto al que se enfrenta este Ayuntamiento, es la de actualizar la plantilla a las necesidades reales de nuestro municipio; y dijo que hay partidas encaminadas a la administración electrónica, esperando que se puedan implentar y que todos nuestros sistemas funcionen de mejor manera y sean una herramienta útil para los/as funcionarios/as y vecinos/as.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que su grupo ha presentado ocho alegaciones que son propuestas de mejora al presupuesto, pero, como año tras año, son rechazadas por el Equipo de Gobierno; y pasó a resumir las alegaciones presentadas, las cuáles figuran en el expediente.

El Sr. Alcalde dijo que el Sr. Interventor ha propuesto el rechazo de las alegaciones; manifestó que el presupuesto de 2020 incluye un 3,79 por ciento de partidas destinadas a servicios sociales, 770.000 euros para atención a la dependencia y ayudas sociales, aunque hay partidas que no se llegan a agotar porque los solicitantes no cumplen con los requisitos legales establecidos; en cuanto a la vivienda, hay destinados 18.000 euros para rehabilitación de viviendas, pero no hay que olvidar que este Ayuntamiento dispone de suelo, pero esa promoción corresponde a la Junta de Andalucía.

Continuó el Sr. Alcalde, en relación con el ingreso de la Fundación de las Canteras, que es un ingreso que se debe producir, pero está vinculado a unas inversiones, estando a la espera de que

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

el Protectorado de Fundaciones dé validez al acuerdo de modificación de estatutos de la Fundación que decía que todo su patrimonio pasaría al Ayuntamiento, además de que hay derechos de la Fundación que tienen que ser aun estudiados y reclamados, no obstante, si la Junta de Andalucía dijera, en el futuro, que esos bienes no pueden entrar en el Ayuntamiento, se hará lo que proceda.

Manifestó el Sr. Alcalde que se ha incrementado las partidas de acción social, pero se espera seguir aumentándola en el futuro; y, en cuanto a la plantilla, indicó que se dispone de muy buenos profesionales en todos los Departamentos, a pesar de que, es cierto que es necesario aumentar la dotación de personal, anunciando que se está trabajando en ello, siempre respetando las limitaciones legales vigentes, de forma que se va a convocar plazas de vice-interventor, vice-secretario, varios técnicos de administración general y otras plazas, esperando que con la externalización de algunos servicios, los mínimos necesarios, se espera liberar el Capítulo I para poder hacer frente a las plazas que se quieren ofertar y otras que se quieren consolidar.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que espera que el Gobierno elimine las limitaciones a la tasa de reposición para poder ampliar la plantilla y adecuarla a las necesidades del municipio; y dijo que se iba a poner suelo para poder realizar V.P.O. en régimen de alquiler, esperando que sea la Junta de Andalucía lleve a cabo las obras, pero, si no es así, se estudiaría también la opción de que la construcción fuera de iniciativa privada.

D. Francisco José Basagoiti dijo que la adecuación de la plantilla es urgente, pidiendo que se trabaje todo lo que pueda para que no se ralentice la misma.

D. Javier Caravias manifestó que, en los presupuestos, si se hacen las cuentas, resulta que se destinan 995.000,00 euros a acción social, dando 24,90 euros por habitante, lo cuál demuestra que el Sr. Alcalde se olvida de las familias que lo pasan mal, habiendo numerosos deshaucios en nuestro municipio, pero no hay que olvidar que las partidas de acción social no llegan nunca a gastarse del todo; y dijo que el Sr. Alcalde siempre alude a las limitaciones legales, resultando que el Sr. Alcalde era Diputado Nacional y votó esas leyes.

Continuó el Sr. Caravias indicando que otro año más no se recurre a los mecanismos de participación ciudadana para la elaboración del presupuesto, no obstante, los presupuestos que hoy se van a aprobar son papel mojado, pues tres tercios del mismo se modificarán durante el ejercicio 2020; en cuanto al Plan de Vivienda, no hay partida alguna para impulsarlo; y, en cuanto a los cortes de agua, le parece grave que el ayuntamiento deje sin agua a familias, solicitando que se establezcan baremos variables para hacer más accesible el suministro de agua a las familias con menos recursos, al igual que se deberían establecer bonificaciones a diferentes tributos municipales.

Terminó el Sr. Caravias solicitando que se cambie la forma de entrega de las subvenciones y que se incluyan criterios sociales; y dijo que se les acusa de presentar las mismas alegaciones a los presupuestos, pero resulta que nunca se hace caso a nada de lo que la oposición plantea.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

14/47

FIRMANTE - FECHA





DOCUMENTO: 20200828556 Fecha: 11/02/2020



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50/51 informacion@alhaurindelatorre.es



(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que el Ministerio de Hacienda, en su informe sobre gasto social, indica las cantidades invertidas por cada ayuntamiento por habitante, resultando que Alhaurín destina 41,16 euros por habitante, referido a datos de 2018, pero, en 2020, se van a destinar 46,11 euros por habitante, estando al mismo nivel de ciudades como Madrid o Palma de Mallorca, resultando que el Sr. Caravias no ha hecho los cálculos correctos.

Dña. Micaela García dijo que esas cantidades del Sr. Alcalde pueden ser correctas, pero resulta que ahí se incluyen gastos como los del Certamen Torre de Copla, que organiza la asociación A.M.A.T.; dijo que habría que analizar en qué se destinan esas partidas de supuesto gasto social, pues se destina mucho dinero a las asociaciones, pero después faltan ayudas para los estudios, contra la violencia de género o muchos otros gastos sociales; y dijo que también se incluye lo aportado por la Fundación de las Canteras, sin saber si se puede hacer o no.

Continuó la Sra. García indicando, en cuanto a las subvenciones, que se reparten de forma arbitraria, resultando que, después, las asociaciones tienen problemas para justificar las facturas, considerando que se deberían otorgar esas subvenciones por concurrencia competitiva; en cuanto a las privatizaciones, afirmó que los trabajadores de esas empresas tienen unas condiciones laborales penosas; y dijo que hay muchas diferencias de servicios según las zonas del municipio; y añadió que hay que apostar por el transporte público, pues es muy deficiente.

El Sr. Alcalde reiteró que Alhaurín de la Torre destina 46,11 euros por habitante en gasto social; indicó que es cierto que él quiere que se cambie la regla de gasto, cuando él votó a favor cuando era Diputado, pero resulta que la situación económica ha cambiado y, hoy en día, casi todos los ayuntamientos tienen dinero y no pueden gastar el remanente en lo que se quiera, afirmando que este Ayuntamiento cumple con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y con la regla de gasto.

Continuó el Sr. Alcalde que hay diversas ayudas sociales, como la que hay para el alquiler para familias desahuciadas; dijo que se puede debatir sobre si es mucho o poco dinero, pero no hay que olvidar que la Junta de Andalucía no invierte todo lo que debe como, por ejemplo, en el transporte público; e indicó que, cuando se externaliza algún servicio, el horario y los sueldos son los mismos que en el Ayuntamiento, aunque sí varía las productividades que se puedan conceder.

Prosiguió el Sr. Alcalde indicando que la Cuenta General indica que se han recaudado casi 50 millones de euros y si el presupuesto se modifica, al alza, es porque se es ambicioso y se quiere mejorar el municipio, cosa que parece que la oposición no quiere, pero las cosas se hacen con coherencia, como ha ocurrido con la eliminación de la tasa de carruajes, que se ha eliminado cuando se ha podido.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

15/47

DOCUMENTO: 20200828556 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=1

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº6/2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de diciembre de 2019:

#### "PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

# **PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	N° FACTURA	F FACTURA	imp_total
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027212	66004162	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0009439-1	04/06/2018	113
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027213	66004163	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0012809-1	02/08/2018	140,32
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027214	66004164	ALUMBRADO PUBLICO	P0Z701Y0285033-1	31/08/2017	1336,31
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027215	66004166	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0010795-1	02/07/2018	147,38
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027216	66004167	ALUMBRADO PUBLICO	P0Z809Y0015400-1	15/03/2018	157,03
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027217	66004168	ALUMBRADO PUBLICO	P0Z809Y0015411-1	15/03/2018	7,22
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027218	66004169	ALUMBRADO PUBLICO	P0Z809Y0015414-1	15/03/2018	20,17
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027219	66004170	ALUMBRADO PUBLICO	P0Z809Y0015499-1	15/03/2018	269,61
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027220	66004171	ALUMBRADO PUBLICO	P1M501N0381483-1	18/11/2015	688,43
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027221	66004172	ALUMBRADO PUBLICO	P1M601N1243305-1	12/08/2016	786.4
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027222	66004173	ALUMBRADO PUBLICO	P1M601N1339552-1	02/09/2016	2600,13

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

C.	I.F.: P-2900700-	В						
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027223	66004175	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N0815738-1	06/06/2017	185,71
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027224	66004176	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1100095-1	04/08/2017	2438,61
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027225	66004177	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1413367-1	04/10/2017	232,45
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027226	66004178	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1499072-1	20/10/2017	510,37
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027227	66004179	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1499493-1	20/10/2017	208,24
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027228	66004180	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1552257-1	03/11/2017	1894,59
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027229	66004181	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1555813-1	03/11/2017	5214,72
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027230	66004182	ALUMBRADO PUBLICO	P1M701N1564116-1	06/11/2017	171,68
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027231	66004183	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0080311-1	15/01/2018	553,11
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027232	66004184	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0476680-1	03/04/2018	1638,17
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027233	66004185	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0492135-1	05/04/2018	510,37
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027234	66004186	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0623621-1	03/05/2018	1716,29
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027235	66004187	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0634752-1	04/05/2018	265,21
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027236	66004188	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0780180-1	04/06/2018	2132,9
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027237	66004189	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0791971-1	05/06/2018	346,2
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027238	66004190	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N0924081-1	03/07/2018	248,88
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027239	66004191	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N1091304-1	03/08/2018	264,03
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027240	66004192	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N1242221-1	05/09/2018	260,03
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027241	66004193	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N1399189-1	04/10/2018	248,42
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027242	66004194	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N1563884-1	08/11/2018	359,66
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027243	66004195	ALUMBRADO PUBLICO	P1M801N1732898-1	12/12/2018	366,94
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027244	66004196	ALUMBRADO PUBLICO	P1M809N0020590-1	20/06/2018	1409,32
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027245	66004197	ALUMBRADO PUBLICO	P1M901N0049422-1	10/01/2019	350,16
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027246	66004198	ALUMBRADO PUBLICO	P1M901N0211106-1	08/02/2019	672,61
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027247	66004199	ALUMBRADO PUBLICO	PK201NA0169643-1	05/07/2012	88,48
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027248	66004200	ALUMBRADO PUBLICO	PK201NA0306726-1	07/09/2012	335,26
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027251	66004201	ALUMBRADO PUBLICO	PK209NA0012307-1	09/11/2012	163,21
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027252	66004202	ALUMBRADO PUBLICO	PKZ809Y0000118-1	26/03/2018	121,34
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027253	66004203	ALUMBRADO PUBLICO	PMR901N0027957- 1	08/03/2019	258,73
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027254	66004204	ALUMBRADO PUBLICO	PMR909N0000838- 1	19/03/2019	90,15
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027255	66004205	ALUMBRADO PUBLICO	PZZ601N0023897-1	02/02/2016	954,73
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027256	66004206	ALUMBRADO PUBLICO	PZZ701N0145945-1	02/11/2017	2970,51
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027257	66004207	ALUMBRADO PUBLICO	PZZ701N0146042-1	02/11/2017	7017,07
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027258	66004208	ALUMBRADO PUBLICO	PZZ701N0146141-1	02/11/2017	1321,29
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027259	66004209	ALUMBRADO PUBLICO	PZZ801N0032937-1	20/03/2018	6774,09
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027144	66004155	ALUMBRADO PUBLICO	00Z606N0005054-1	04/04/2016	5878,34
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027145	66004156	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0012119-1	02/08/2017	15214,91
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027146	66004157	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0012121-1	02/08/2017	6654,84
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027149	66004158	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0012122-1	02/08/2017	5015,39
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027209	66004159	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0002238-1	02/02/2018	9930,64
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027210	66004160	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0002239-1	02/02/2018	6577,38
ENDESA SAU	A81948077	02 165 22100	22027211	66004161	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0007549-1	02/05/2018	191,23
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026920	66003934	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0001907-1	04/09/2017	688,89
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026929	66003935	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0002511-1	04/12/2017	1028,95
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026931	66003936	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001090-1	04/06/2018	598,02
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026934	66003937	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001221-1	02/07/2018	626,73
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026954	66003938	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001225-1	02/07/2018	350,9

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

8558



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

٠.	I.F F-2900700-	_						
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027023	66003939	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001483-1	02/08/2018	248,21
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027029	66003940	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0000879-1	02/05/2018	136,47
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027031	66003941	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0000878-1	02/05/2018	564,14
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027033	66003942	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001484-1	02/08/2018	587,47
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027035	66003943	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001675-1	03/09/2018	614,72
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027036	66003944	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001677-1	03/09/2018	272,12
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027037	66003945	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001894-1	02/10/2018	695,02
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027039	66003946	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001895-1	02/10/2018	288,03
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027042	66003947	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0001994-1	02/11/2018	180,78
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027044	66003948	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0002215-1	03/12/2018	854,56
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027045	66003949	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0002219-1	03/12/2018	180,63
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027046	66003950	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000002-1	02/01/2019	759,73
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027047	66003951	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000004-1	02/01/2019	181,36
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027048	66003952	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000277-1	04/02/2019	738,14
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027049	66003953	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000278-1	04/02/2019	161,59
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027050	66003954	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000458-1	04/03/2019	508,84
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027051	66003955	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000459-1	04/03/2019	146,47
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027052	66003956	ALUMBRADO PUBLICO	S1M501N0315072-1	15/12/2015	38,59
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027099	66003957	ALUMBRADO PUBLICO	S1M501N0346142-1	23/12/2015	740,25
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027100	66003958	ALUMBRADO PUBLICO	S1M601N0714606-1	03/08/2016	37,09
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027101	66003959	ALUMBRADO PUBLICO	S1M601N0840864-1	12/09/2016	71,24
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027102	66003960	ALUMBRADO PUBLICO	S1M701N0830457-1	08/09/2017	40,32
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027103	66003961	ALUMBRADO PUBLICO	S1M701N1003402-1	07/11/2017	4,68
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027104	66003962	ALUMBRADO PUBLICO	S1M701N1076093-1	28/11/2017	3,04
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027105	66003963	ALUMBRADO PUBLICO	S1M809N0001007-1	16/01/2018	104,64
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027106	66003964	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000645-1	02/04/2019	489,17
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027107	66003965	ALUMBRADO PUBLICO	00Z906N0000646-1	02/04/2019	220,07
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027108	66003966	ALUMBRADO PUBLICO	S6C501N0017830-1	13/07/2015	733,13
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027109	66003967	ALUMBRADO PUBLICO	S6C501N0017704-1	10/07/2015	107,06
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027110	66003968	ALUMBRADO PUBLICO	S8Z809Y0000468-1	21/03/2018	60,81
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027111	66003969	ALUMBRADO PUBLICO	SCC501N0031663-1	20/08/2015	354,92
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027112	66003970	ALUMBRADO PUBLICO	T0009Y00000036-1	18/11/2010	789,89
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027113	66003971	ALUMBRADO PUBLICO	T0009Y00000049-1	20/12/2010	383,69
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027114	66003972	ALUMBRADO PUBLICO	T0009Y00000042-1	29/11/2010	476,84
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027115	66003973	ALUMBRADO PUBLICO	T0009Y00000050-1	20/12/2010	740,42
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027116	66003974	ALUMBRADO PUBLICO	T0009Y00000053-1	28/12/2010	738,71
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027117	66003975	ALUMBRADO PUBLICO	T0009Y00000054-1	30/12/2010	189,31
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027119	66003976	ALUMBRADO PUBLICO	T0707N00000150-1	07/07/2017	148,88
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027129	66003977	ALUMBRADO PUBLICO	T1707N00000212-1	25/08/2017	136,3
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027130	66003978	ALUMBRADO PUBLICO	T2002N00001086-1	21/01/2010	1
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027131	66003979	ALUMBRADO PUBLICO	T2201N01186009-1	06/03/2012	279,19
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027134	66003980	ALUMBRADO PUBLICO	T2201N01694080-1	05/04/2012	169,57
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027135	66003981	ALUMBRADO PUBLICO	T3707N00000152-1	07/07/2017	93,88
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027140	66003982	ALUMBRADO PUBLICO	T6707N00000212-1	25/08/2017	128,67
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027141	66003983	ALUMBRADO PUBLICO	T7707N00000108-1	05/06/2017	20,51
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026900	66003927	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0000678-1	02/04/2018	124,17
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026902	66003928	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0000675-1	02/04/2018	634,42

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026903	66003929	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0000672-1	02/04/2018	330,24
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026905	66003930	ALUMBRADO PUBLICO	00Z806N0000497-1	02/03/2018	140,87
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026913	66003931	ALUMBRADO PUBLICO	00Z606N0000468-1	02/03/2016	289,58
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22027300	66003932	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0001174-1	02/06/2017	498,25
ENDESA XXI	B82846825	02 165 22100	22026917	66003933	ALUMBRADO PUBLICO	00Z706N0001664-1	02/08/2017	611,2
ALVAREZ GIL ROCIO	25713468C	23 338 22609	22029982	66004334	ACTUACION CENA MAYOR 2018	23	29/09/19	
MARTIN CALATAYUD JOSE LUIS	02355350A	24 432 22609	22022928 22008728	66004742	PLAN AUTOPROTECCION CREA NAVIDAD	55	16/10/19	
MAKIALQUILE RES PROFESIONA SL	B93466472	16 153 20300	22029985	66005560	ALQUILER GENERADOR 25 KV	50	20/11/19	
GOMEZ CRUZ ALBERTO	24882205T	17 323 6390118	22005002	66005704	SEGUIMIENTO, COORDINACION DE SS DE OBRA EN LA GUARDERIA	40	28/11/19	
VARAMONT 4 SL	B83222943	17 323 6390118	22004914	66005731	OBRAS ELECTRIFICACION GUARDERIA ANGEL DE LA GUARDA	55	27/11/19	

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra."

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.)

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=2

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de diciembre de 2019:

# "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Ayuntamiento Pleno que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

PRIMERO: Desestime la alegación presentada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, contando como fundamento el Informe Técnico de Tesorería:

#### "INFORME DE TESORERÍA

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siquiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de los artículos 2, 3.5, 3.6 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos de 1 de enero de 2020.

En fecha 17 de diciembre de 2019, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado relacionando la alegación presentada a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, constando lo siguiente:

Una alegación presentada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del periodo de alegaciones, solicitando: "en tiempo y forma, y al amparo de lo dispuesto en el art. 74-2 quarter del T.R. de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, de Haciendas Locales y solicitando la colaboración e implicación de ese Ayuntamiento en la política social de vivienda en Andalucía:

- Se declare por Pleno de esa Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.
- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.

OTROSI DIGO, que para el hipotético caso en que nuestra petición no fuera estimada, solicitamos al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto Ley 7/2019 de 1 de marzo, sobre medidas económicas y fiscales en materia de vivienda y alquiler, que introduce un nuevo apartado 6 en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, instaurando una bonificación potestativa de hasta el 95 por ciento para los inmuebles destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica, a la que podrán acogerse las viviendas sujetas a regímenes de protección pública en alquiler o viviendas en alquiler social en las que la renta está limitada por un determinado marco normativo.-

En base a ello,

SOLICITO DE ESE AYUNTAMIENTO, en tiempo y forma y para el hipotético caso de que la anterior solicitud no fuese estimada, que mediante la ordenanza fiscal para 2020 se establezca una bonificación en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.-"

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

20/47







FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La alegación se centra en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Innuebles, que se rubrica "Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones". La modificación provisionalmente aprobada es relativa a los artículos 5 y 6 del artículo 3. La alegación requerirá formalmente la introducción de un nuevo apartado en el artículo 3, encontrándose ésta justificada legalmente en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo ambas opciones mencionadas bonificaciones potestativas y no obligatorias, por lo que cada Ayuntamiento, pudiendo optar por concederlas o no en sus ordenanzas fiscales.

Este es mi informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

La Tesorera Municipal.

Fdo.: Mª del Rocío Claros Peinado."

SEGUNDO: Acuerde con carácter definitivo, la modificación sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo siguiente:

"Artículo 2º. Tipo de gravamen.

- 1. El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el 0,595 por 100 a los bienes inmuebles urbanos y en el 0,859 por 100 a los bienes inmuebles rústicos.
- Se aplicará el tipo de gravamen del 0,90 por 100 a los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral supere el que se recoge para cada uno de los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

Almacén-estacionamiento......30.000 euros Comercial......135.000 euros Ocio y Hostelería.....2.400.000 euros *Industrial.....*231.000 euros *Deportivo......*1.000.000 euros *Oficina.....200.000 euros* 

# Artículo 3°. Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones.

- ...5. Asimismo, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos que recaiga sobre su vivienda habitual en los siguientes términos de categoría:
- 1. General: 40% de bonificación
- 2. Especial: 60% de bonificación

El valor catastral de la vivienda objeto de bonificación que se establece para la concesión de este beneficio fiscal será inferior a 150.000 euros.

En el caso de que dicho valor catastral se encuentre entre 150.001 y 175.000 euros, el porcentaje de bonificación en términos de familia numerosa será el siguiente:

1. General: 20% de bonificación

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2. Especial: 30% de bonificación

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Para aplicar la bonificación por vez primera, será necesario solicitarla antes del primero de febrero de ese mismo año y en caso de ser concedida, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, siempre que se mantengan anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

El incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para los beneficiarios la obligación de ingresar la parte de las cuotas que fueron bonificadas y correspondientes a los ejercicios en los que no se debió de aplicar la bonificación, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones graves oir el disfrute indebido de beneficios fiscales.

En los supuestos en los que los titulares de la familia numerosa resultasen ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que va venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

Constituyen causas de pérdida del derecho a disfrutar de la presente bonificación:

- a) Ser propietario de más de una vivienda.
- b) Recibir cualquier otra ayuda oficial destinada a la misma finalidad.
- 6. En virtud del artículo 9.1 TRLRHL, se establece un 3% de bonificación de la cuota a favor de los sujetos pasivos que abonen efectivamente los recibos de padrón de naturaleza urbana con uso catastral residencial mediante domiciliación bancaria.

En caso de ser devuelto el recibo domiciliado por la Entidad Bancaria correspondiente en el momento de presentación para su cobro, la bonificación se perderá inmediatamente procediéndose a su anulación y continuando con el procedimiento de cobro de conformidad con lo estipulado en el Reglamento General de Recaudación.

Esta bonificación no precisa de solicitud expresa y se aplicará sobre la cuota líquida resultante de aplicar los restantes beneficios fiscales que procedan.

#### Disposición Final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación"

La presente modificación será publicada en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de dictamen.
- D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., indicó que había analizado la evolución del I.B.I. de su vivienda particular y resulta que, en los últimos cuatro años, incluyendo esta modificación, le ha subido el recibo un 21 por ciento, más un 3 por ciento que se ha eliminado de la bonificación por domiciliación del recibo, resultando representativo y, aunque está bien que se elimine la tasa de carruajes, no le parece correcta esta subida, que considera un abuso, no debiendo olvidar que el I.B.I. tiene una tasa de morosidad del 27 por ciento, siendo una evidencia estadística de la situación en la que estamos, opinando que no se debe continuar con estas subidas.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó si en la modificación de la ordenanza no figura informe económico porque así lo ha indicado el Sr. Interventor, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que el informe económico es sólo obligatorio para las tasas y no para los impuestos, aunque sí es necesario para cuando se propone una disminución de los ingresos, pues hay que evaluar el impacto económico que eso supondría.

Dña. Micaela García dijo que no se ha aceptado la bonificación al I.B.I. de las V.P.O. porque no se ha querido.

El Sr. Alcalde manifestó que los 730.000 euros de subida del I.B.I. absorben los 400.000 euros de bajada por la eliminación de la tasa de carruajes; afirmó que también hay que tener en cuenta que hubo una moficación de la Ley de forma que el suelo urbanizable pero no urbanizado, dejaba de pagar como urbano y volvía a pagar como rústico, suponiendo eso a las arcas municipales una disminución de más de 500.000 euros.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que, en la última revisión catastral el Gobierno subió los valores catastrales y el Ayuntamiento, para compensar, bajó los tipos, lo que ocurre es que, año tras año, la subida de los tipos se ha ido aplicando, resultando un 3 ó 4 por ciento de subida, pero el tipo no se ha subido y lo que se ha hecho ahora es hacer un ajuste tras siete años sin modificarlo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=3

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.V.T.M. Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de diciembre de 2019:

#### "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Ayuntamiento Pleno que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO: Desestime la alegación presentada con fecha de 6 de noviembre de 2019, con número de registro 14681, teniendo como fundamento el Informe Técnico de Tesorería:

# "INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de los artículos 2, 3, 4.2 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con efectos de 1 de enero de 2020.

En fecha 17 de diciembre de 2019, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado relacionando la alegación presentada a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, constando lo siguiente:

Una alegación presentada y firmada por Juan Jesús Lobato León, con DNI: 26739706 - K, dentro del periodo de alegaciones, solicitando: "pagar por mi vehículo lo mismo que un turismo, por la potencia fiscal, que para eso se creó dicho concepto y no por una tarifa de "otros vehículos", y he cambiado el coche que tenia hasta ahora que es más contaminante, ocupa más espacio y más aparcamiento por una moto para contaminar menos y facilitar ña conducción y el aparcamiento en mi ciudad y pago la mitad de impuesto de vehículo a tracción mecánica por el coche que por la moto. No es de sentido común penalizar los vehículos menos contaminantes."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La alegación se centra en la no inclusión de las motocicletas dentro de la categoría de "otros vehículos", lo que en virtud del artículo 95 del Texto Refundido de la Lev Reguladora de Haciendas Locales, nos viene impuesto por regulación estatal, y por lo tanto no es competencia de este Ayuntamiento.

Además, se trata de un impuesto cuyo hecho imponible no se encuentra relacionado con la emisión contaminante del vehículo, ni con en el espacio que ocupa el mismo, ni con el aparcamiento.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019





DOCUMENTO: 2020082855





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. La Tesorera Municipal. Fdo.: Mª del Rocío Claros Peinado.'

SEGUNDO: Acuerde con carácter definitivo, la modificación sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en lo siguiente:

#### "Artículo 1°. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el artículo 59.1.c en relación con los artículos 15.2 y 16.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda exigir el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con arreglo a dichos preceptos y disposiciones que los desarrollen y aprueba la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

#### Artículo 2º. Cuotas Tributarias.

La cuota tributaria será el resultado de incrementar las cuotas fijadas en el artículo 95 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el coeficiente 1,895, salvo para el tramo f) que será el 2.

Artículo 3º. Exenciones.

- 1. Estarán exentos del impuestos todos aquellos vehículos recogidos en el artículo 93 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 2. Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra e) apartado 1 del citado artículo, los interesados deberán instar su concesión justificando el destino del vehículo, así como el derecho de disfrutar de la misma, aportando la siguiente documentación:
- a) Declaración de uso exclusivo del vehículo bajo responsabilidad del titular discapacitado.
- b) Uno de los tres documentos siguientes:
- b.1. Fotocopia del certificado oficial acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u órgano competente en cada caso.
- b.2. Fotocopia de la resolución, o certificado de la misma, que expida el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- b.3. Fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa por la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio, o por inutilidad.

En cualquier caso, la fecha de reconocimiento de la minusvalía o de la condición de pensionista debe ser anterior a la fecha del devengo del tributo.

2.1. En el caso de que los vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el mismo periodo impositivo en el que se haya formulado la misma, salvo que ya se disfrutara de la exención para otro vehículo, según lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 siguientes.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2.2. En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, e solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados con las letras a) y b) anteriores, así como fotocopia de la ficha técnica del vehículo. EN virtud de esta documentación la Administración municipal expedirá una diligencia que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico sin efectuar pago del impuesto. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal copia del permiso de circulación del vehículo, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del mismo, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada.

En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo.

2.3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual deberán presentar la solicitud dentro del plazo de un mes desde la baja definitiva del vehículo que tuviera reconocida la exención, aportando junto a la solicitud el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se regirán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2.2 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

#### Artículo 4º. Bonificaciones.

1. Se fija una bonificación en la cuota del 100 por 100 para los vehículos catalogados como históricos y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conociera dicha fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de esta bonificación los interesados deberán de instar su concesión por una única vez en los meses de enero y febrero, surtiendo efecto, de otorgarse, en el propio ejercicio de otorgamiento y para los sucesivos, debiéndose, por lo que a los vehículos históricos respecta, adjuntar a la solicitud copia del permiso de circulación a que se refiere el artículo 8°, apartado 2° del Real Decreto 1247/1997 y copia de la tarjeta de inspección técnica.

- 2. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:
- a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).
- b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).
- c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean o no híbridos.
- f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean o no híbridos.
- g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean o no híbridos.
- h) Otros vehículos eléctricos (FCEV, MHEV, etc.)
- i) Otros vehículos con motor no propulsado por combustible fósil.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

La solicitud deberá presentarse, como máximo, dentro del cuarto periodo impositivo posterior a aquel en el que se produzca la matriculación o reforma del vehículo.

Una vez reconocido por esta Administración el derecho al disfrute de esta bonificación, la misma surtirá efectos, según los casos:

- A partir del ejercicio siguiente al de la matriculación o reforma, si la solicitud se presenta, como máximo, el 31 de enero del periodo impositivo posterior a la matriculación o reforma.
- A partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiese presentado la solicitud, en los restantes casos.

La vigencia de la bonificación finalizará, en todo caso, el quinto periodo impositivo posterior a aquel en que se haya producido la matriculación o la reforma.

Para gozar de las bonificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

# Disposición Final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación"

La presente modificación será publicada en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que se ha admitido la alegación presentada por el Grupo Cs. en relación de incluir dos tipologías más de vehículos que se beneficiarían de bonificación en el I.V.T.M..

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., indicó que el informe de Intervención, en este caso, sí existe porque hay que analizar el impacto que esta bonificación tendría en los ingresos, lo que ocurre es que, consultado el padrón de vehículos, no hay ninguno de estas características en este municipio, esperando que esta bonificación anime a que haya vecinos que adquieran vehículos de combustión de hidrógeno.

Terminó el Sr. Basagoiti agradeciendo que se hubiera aceptado la alegación, no obstante, como su grupo no está de acuerdo con esta subida, iba a votar en contra.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., indicó que este impuesto se va a subir un 11 por ciento, lo cuál añade carga impositiva a los ciudadanos de nuestro municipio, recordando que hay muchas personas que no pueden hacer frente a los impuestos municipales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E.., Cs. y A.A.T.) (Dña. Patricia Alba Luque, del Grupo Socialista, se había ausentado de la sala).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=4

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA NO PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL). Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de diciembre de 2019:

# "PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Visto el expediente instruido iniciado por Providencia de Alcaldía a fecha de 8 de noviembre de 2019, se propone al Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

La no prórroga automática del Acuerdo de Delegación de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección del Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), a partir del 1 de enero de 2021.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.: Abel Perea Sierra."

D. Antonio Lara Villegas, del Grupo de Cs., afirmó que aplaudía esta propuesta, pues es algo que su grupo siempre ha solicitado, de hecho se presentó una propuesta al respecto hace tiempo, considerando que el Patronato cobra una calidad muy elevada por el servicio prestado, preguntando si el Equipo de Gobierno tiene pensada alguna iniciativa encaminada a una recaudación que no sea tramitada por el Patronato de Recaudación.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

28/47

DOCUMENTO: 20200828558 Fecha: 11/02/2020

Hora: 13:53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - ®firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2020 13:53:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, indicó que se están estudiando diferentes opciones, pero lo que ahora toca es denunciar el convenio, esperando que, durante el año 2020 se puedan llevar a cabo pruebas piloto para ver si se puede hacer otra forma de recaudación.
- D. David Márquez García, del Grupo Socialista, indicó que iban a votar a favor, pues es algo que ya su grupo ha planteado con anterioridad.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Dña. Patricia Alba Luque y Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo se habían ausentado de la sala).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=5

**PUNTO Nº 6.-** <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº. 03/2019.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de diciembre de 2019:

#### "PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 26 de abril de 2019 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

# "INFORME Nº. 13/2019 APROBACIÓN RECTIFICACION 03/2019

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 2 de diciembre de 2019 se solicitó que se procediera a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

La última rectificación del Inventario Municipal (rectificación n.º. 02/2019) fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de 26 de abril de 2019, al punto primero del orden del día.

Asimismo, y con motivo de las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, se procedió a poner a disposición de los/as miembros de la Corporación Municipal 2019/2023 la comprobación del Inventario.

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informe relativo a las altas en las fichas del Inventario Municipal, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

correcta actualización, resultando que se han producido 0 modificaciones, 0 bajas y 9 altas en el Inventario Municipal, lo que supone un incremento de valor de 358.091,72 euros.

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 16 de diciembre de 2019:

Código	Registros	Valor		
100				
(Ayuntamiento)	3856	406.481.879,08 €		
200				
(Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €		
Total	3917	462.597.583,75 €		

#### **FUNDAMENTOS**

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

#### **CONCLUSIONES**

A la vista de los informes números 6/2019, 7/2019, 8/2019, 9/2019, 10/2019, 11/2019 y 12/2019, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**:

Aprobar la rectificación número 03/2019 del Inventario General Consolidado, con un total de 0 modificaciones, 9 bajas y 0 altas, cuyo importe queda fijado en 462.597.583,75 euros y que consiste, en particular, en:

- 1.- Dar de alta a las siguientes fichas del Inventario Municipal:
- Ficha número 6-151: Barredora de 4m<sup>3</sup>: Marca Bucher, modelo Citycat 5006 SL, con número de bastidor TEBC50AF6KKV08203, matrícula E2695BHC, con un valor de 174.837,74 euros y con destino a Servicios Operativos - Limpieza Viaria.
- Ficha número 6-152: Barredora de 2m³: Marca Bucher, modelo Citycat 2020XL, con número de bastidor TEBC20AV1KKV03905, matrícula E2696BHC, con un valor de 123.465,98 euros y con destino a Servicios Operativos - Limpieza Viaria.
- Ficha número 6-153: Furgoneta Citroen, modelo Berlingo, con número de bastidor VF77A9HF0GN514230, matrícula 8643JNS, con un valor de 9.990,00 euros y con destino a Servicios Operativos - Electricidad.
- Ficha número 6-154: Furgoneta Peugeot, modelo Partner, con número de bastidor VF37A9HN0GN5059931, matrícula4023JPY, con un valor de 9.400,00 euros y con destino a Servicios Operativos.
- Ficha número 6-155: Furgoneta Fiat, modelo Dobló, con número de bastidor ZFA26300006C88768, matrícula 1143JTL, con un valor de 7.850,00 euros y con destino a Servicios Operativos.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

30/47

FIRMANTE - FECHA







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Ficha número 6-156: Motocicleta SYM, modelo Symphony SR Top 125 CC, con número de bastidor LXMXBA303KXA32346, matrícula 6329LBR, con un valor de 2.299,00 euros y con destino a Servicios Operativos Mantenimiento.
- **Ficha número 6-157:** Motocicleta SYM, modelo Symphony SR Top 125 CC, con número de bastidor LXMXBA303KXA32386, matrícula 6327LBR, con un valor de 2.299,00 euros y con destino a la Policía Local.
- **Ficha número 6-158:** Furgoneta Nissan, modelo NV200, con número de bastidor VSKHBAM20U0166827, matrícula 7828KLK, con un valor de 12.750,00 euros y con destino al Departamento de Servicios Operativos.
- **Ficha número 6-159:** Furgoneta Peugeot, modelo Expert 1.6 Blue HDI 70KW, con número de bastidor VF3VBBHVBHZ048647, matrícula 1912KBZ, con un valor de 15.200,00 euros y con destino al Departamento de Servicios Operativos.

**SEGUNDO:** Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz."

Asimismo, figura en el expediente informe favorable de la Sra. Secretaria General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación número 03/2019 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones**, **9 bajas y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **462.597.583,75 euros** y que consiste, en particular, en:

- 1.- Dar de alta a las siguientes fichas del Inventario Municipal:
- Ficha número 6-151: Barredora de 4m³: Marca Bucher, modelo Citycat 5006 SL, con número de bastidor TEBC50AF6KKV08203, matrícula E2695BHC, con un valor de 174.837,74 euros y con destino a Servicios Operativos Limpieza Viaria.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

Fecha: 11/02/2020 Hora: 13:53





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Ficha número 6-152: Barredora de 2m<sup>3</sup>: Marca Bucher, modelo Citycat 2020XL, con número de bastidor TEBC20AV1KKV03905, matrícula E2696BHC, con un valor de 123.465,98 euros y con destino a Servicios Operativos – Limpieza Viaria.
- Ficha número 6-153: Furgoneta Citroen, modelo Berlingo, con número de bastidor VF77A9HF0GN514230, matrícula 8643JNS, con un valor de 9.990,00 euros y con destino a Servicios Operativos – Electricidad.
- Ficha número 6-154: Furgoneta Peugeot, modelo Partner, con número de bastidor VF37A9HN0GN5059931, matrícula4023JPY, con un valor de 9.400,00 euros y con destino a Servicios Operativos.
- Ficha número 6-155: Furgoneta Fiat, modelo Dobló, con número de bastidor ZFA26300006C88768, matrícula 1143JTL, con un valor de 7.850,00 euros y con destino a Servicios Operativos.
- Ficha número 6-156: Motocicleta SYM, modelo Symphony SR Top 125 CC, con número de bastidor LXMXBA303KXA32346, matrícula 6329LBR, con un valor de 2.299,00 euros y con destino a Servicios Operativos – Mantenimiento.
- Ficha número 6-157: Motocicleta SYM, modelo Symphony SR Top 125 CC, con número de bastidor LXMXBA303KXA32386, matrícula 6327LBR, con un valor de 2.299,00 euros y con destino a la Policía Local.
- Ficha número 6-158: Furgoneta Nissan, modelo NV200, con número de bastidor VSKHBAM20U0166827, matrícula 7828KLK, con un valor de 12.750,00 euros y con destino al Departamento de Servicios Operativos.
- Ficha número 6-159: Furgoneta Peugeot, modelo Expert 1.6 Blue HDI 70KW, con número de bastidor VF3VBBHVBHZ048647, matrícula 1912KBZ, con un valor de 15.200,00 euros y con destino al Departamento de Servicios Operativos.
- SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.
- TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.
- CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.
- En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra."

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

32/47



DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020 Hora: 13:53

FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Inventario, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, Dña. Patricia Alba Luque, D. David Márquez García y D. Eduardo Sáez Maldonado se habían ausentado de la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=6

Siendo las doce horas y dos minutos se ausentó de la sesión D. David Márquez García.

**PUNTO Nº 7.-** <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A GARANTIZAR LA IGULADAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.</u> Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de diciembre de 2019, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactado de la siguiente forma:

"MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

# PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD

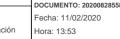
Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro supérstite en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro supérstite de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo período, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación.

De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trataba de garantizar la pensión en los supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino no para remediar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trataba de que se acreditara, además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente sobreviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una "cierta dependencia económica" de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente:

# **ACUERDO**

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 1.- Instar al Ayuntamiento a elevar la presente propuesta a los organismos oficiales correspondientes para promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles con la finalidad de erradicar las situaciones de desigualdad que se identifican en nuestro municipio.
- 2.- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.
- 3.- Instar al Gobierno de España a que apruebe una Ley de Parejas de Hecho, de ámbito estatal, que garantice la igualdad en todo el territorio nacional."

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, indicó que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta planteada, manifestando que, en la última modificación legal, se admite el pago de pensión de viudedad, aunque es cierto que su acceso no es equiparable a la de matrimonio; y dijo que la Ley debe ir adaptándose a los cambios que se producen en nuestra sociedad.

Continuó la Sra. Molina afirmando que esta petición debe encaminarse únicamente a las parejas de hecho inscritas, indicando que no está de acuerdo con el pago retroactivo de esas pensiones.

Dña. Natividad Cantero manifestó que ella se refiere a las parejas de hecho inscritas; y dijo que esta propuesta está siendo aprobada de forma unánime en todos aquellos ayuntamientos donde se presenta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a la Sra. Cantero si aceptaba la enmienda de eliminar el punto segundo de la propuesta.

Dña. Patricia Alba Luque, del Grupo Socialista, dijo que esta propuesta viene a iniciativa de una asociación llamada "Viudas con voz", resultando que, hoy por hoy, una viuda de pareja de hecho, si cobra un euro más que su difunto esposo, no tiene derecho a cobrar pensión, cuando eso no es así en los casos del matrimonio.

Dña. Maria del Carmen Molina dijo que está de acuerdo en el espíritu de la propuesta, de hecho, no le parece correcto que, para el cálculo de la pensión, sólo se tenga en cuenta el año corriente inmediato anterior a la defunción; dijo que también hay que tener en cuenta que las parejas que eligen un tipo de relación, saben lo que están haciendo; y manifestó que no estaba de acuerdo con la retroactividad de esos derechos.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

35/47

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020

Hora: 13:53

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2020 13:53:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, manifestó que también está el problema de que esos derechos son diferentes según las comunidades autónomas, por lo que se debería incluir un tercer punto en la propuesta que instara al Gobierno Central a que aprobara una Ley de Parejas de Hecho, de ámbito estatal, que igualara los derechos en todo el terriorio nacional.
- D. Joaquín Villanova dijo que el Ayuntamiento puede pedir lo que sea pero, después, la última palabra la tiene el Gobierno, considerando que, normalmente, es raro que se aprueben beneficios económicos con carácter retroactivo, afirmando que no tiene inconveniente en que se deje, pero sí que a la parte resolutiva se añadiera el siguiente punto, según ha indicado el Sr. López:
- "3.- Instar al Gobierno de España a que apruebe una Ley de Parejas de Hecho, de ámbito estatal, que garantice la igualdad en todo el territorio nacional."
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., dijo que, en los últimos diez años, el número de parejas de hecho ha aumentado un 200 por cien, lo que indica que la sociedad está cambiando y la Ley, en consecuencia, debe adaptarse a esos cambios, considerando que cada uno debe elegir qué tipo de unión quiere tener, por lo que los matrimonios y las parejas de hecho deberían tener los mismos derechos.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes (D. David Márquez García se había ausentado de la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=7

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. PARA MEJORAR Y POTENCIAR EL RECICLAJE DE RESIDUOS. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de diciembre de 2019, el cuál, tras enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactado de la siguiente forma:

"MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

# MOCIÓN PARA MEJORAR Y POTENCIAR EL RECICLAJE DE RESIDUOS

Desde hace décadas, se ha tomado conciencia de la importancia del tratamiento de residuos. Es toda una realidad que existe una mayor concienciación ciudadana sobre la importancia del reciclaje y de proceder a separar los diferentes tipos de residuos que generamos en nuestro día a día.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019



DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El 14 de marzo de 2017, en Estrasburgo, el Parlamento Europeo adoptó una resolución final sobre las enmiendas planteadas en las directivas de la UE sobre residuos, votando a favor de incrementar los porcentajes de reciclaje. Se trata de nuevos pasos para avanzar hacia el residuo cero.

La directiva europea 2008/98/GE, sobre residuos establece corno objetivo en 2030 por parte de la UE, que el 80% del material de empaquetado (papel y cartón, plástico, vidrio, metal y madera) sea reciclado.

Así, las distintas administraciones públicas parecen haber asumido, al menos en lo formal, la estrategia de las "3R" (Reducir, Reutilizar y Reciclar), como la clave para ir progresando en políticas de residuos hacia una mayor sostenibilidad ambiental.

Por eso, entendemos que todas las campañas que se lleven a cabo son beneficiosas y defendemos que se debe seguir difundiendo a los vecinos la importancia del reciclaje y de cómo el pequeño gesto de cada uno se convierte en un beneficio de todos.

En primer lugar, este grupo municipal quisiera destacar la importancia de poder tener fácil acceso al reciclaje de pequeños aparatos electrónicos que nos son cotidianos como móviles, baterías de móviles, tablets, radiografías y fluorescentes de procedencia familiar, aerosoles, etc.

En segundo lugar, quisiéramos añadir que la implantación de métodos innovadores de recogida selectiva es clave para alcanzar una mayor sostenibilidad, consiguiendo reutilizar el mayor número posible de envases en una "segunda vida" y ahorrando así la energía que se consume al crear dichos envases desde

Actualmente existen numerosas empresas que ofrecen métodos responsables de reciclaje selectivo de envases que además incentivan a las personas que reciclan. El vending inverso para reciclaje consiste en la existencia de máquinas de depósito de envases, de igual apariencia que las máquinas expendedoras de vending, donde la persona que deposita dichos envases, va obteniendo un incentivo directo. Desde el grupo socialista, proponemos que se contemple que dicho incentivo podría consistir en un beneficio para quien recicle, por ejemplo, con un ticket descuento en comercios colaboradores. Esto, a su vez, promovería e incentivaría nuestro comercio local, además de promocionar y mejorar la imagen de la empresa que participe como ente colaborador con el reciclaje y mejora del medio ambiente.

De esta manera, se presta especial atención a la gestión de residuos de tipo ligero, como son envases plásticos, metálicos y tipo "brick", además de que los usuarios reciben incentivos por reciclar, generándose conciencia social y con la idea de que todos ganamos reciclando.

Este tipo de reciclaje con incentivos se viene aplicando en muchos países europeos con mucho éxito, y actualmente se está implantando o estudiando su implantación en muchos lugares de España.

Desarrollando esta propuesta nuestro municipio sería una localidad pionera y de referente para otros municipios y ciudades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración los siguientes

#### **ACUERDOS**

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**Único.-** Estudiar la implantación de un PLAN DE RECICLAJE CON INCENTIVO COMERCIAL para nuestro municipio que recoja convenios con comerciantes locales y empresas de reciclaje."

Dña. Natividad Cantero Castillo, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que la intención de la propuesta es buena y está de acuerdo con el fondo de la parte expositiva, pero en la parte resolutiva no lo está tanto, pues hay elementos que se pueden reciclar que son muy demandados y hay, incluso robos, por lo que habría que situar los contenedores en lugares cerrados o se puede hacer a través de campañas puntuales, de hecho, la última campaña municipal "Dona Vida al Planeta", que fue premiada por la Junta de Andalucía a través de la F.A.M.P.; y dijo que su grupo votaría en contra del primer punto de la parte resolutiva.

En cuanto al segundo punto, el Sr. López manifestó que se realizan campañas en ese sentido, reiterando la indicada anteriormente, por lo que presentaba enmienda a la propuesta, de forma que se dejara, únicamente, el siguiente punto en la parte resolutiva:

"Único.- Estudiar la implantación de un PLAN DE RECICLAJE CON INCENTIVO COMERCIAL para nuestro municipio que recoja convenios con comerciantes locales y empresas de reciclaje."

Dña. Natividad Cantero indicó que la propuesta va más encaminada a disminuir la cantidad de residuos; y dijo que considera muy importante un plan de reciclaje con incentivo comercial.

El Sr. Alcalde preguntó si aceptaba la enmienda presentada por el Sr. López, contestándole afirmativamente la Sra. Cantero.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que estaba de acuerdo con la propuesta y con la enmienda presentada, de hecho, su grupo ya presentó una propuesta, que fue aprobada, relativa al reciclado del aceite; y pidió que los contenedores de reciclaje de papel estuvieran más cerca de los centros educativos.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes (D. David Márquez García se había ausentado de la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=8

**PUNTO Nº 9.-** <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE</u> A.A.T. DE APOYO AL SECTOR DEL TAXI FRENTE A LA AMENAZA DE LAS <u>MULTINACIONALES DE LOS V.T.C..</u> Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el cuál, tras enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactado de la siguiente forma:

"Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Moción de apoyo al sector del taxi frente a la amenaza de las multinacionales de los VTC.

## Exposición de Motivos:

En España se contabilizan más de 66.000 licencias de taxi y más de 5.500 de VTC. Estas últimas han experimentado un importante incremento desde 2012, aunque fue en 2015, cuando aún no existía un límite de licencias para vehículos con conductor, el momento en el que se alcanzaron las 4.000 licencias, cuando un año antes había 2.700. A partir de ahí el número han seguido creciendo.

En los últimos años han sido numerosas las movilizaciones del sector del taxi reclamando una regulación justa que les proteja, en su condición de servicio público, frente a la competencia desleal de los VTC, en especial de las multinacionales con estrategias agresivas de implantación y prácticas de precariedad y abusos laborales como Uber y Cabify. Sin ir más lejos, en este mes de noviembre los profesionales del taxi han vuelto a protagonizar diversas protestas en nuestra ciudad para reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que actúe con eficacia para limitar la actividad de estas operadoras internacionales.

La principal demanda del colectivo de taxistas, y que respaldamos desde Adelante Alharuin de la Torre, es que se limite la actividad de estos vehículos imponiéndoles la obligación de precontratación de sus servicios con una antelación mínima de 15 minutos.

Se trata de una reivindicación muy concreta y justa que ya han aprobado otras comunidades autónomas del estado español como Cataluña, País Vasco, Aragón, Baleares o la Comunidad Valenciana, pero que el gobierno andaluz, conformado por el Partido Popular, Ciudadanos y el apoyo externo de Vox se niega a adoptar.

Un simple vistazo a las cifras en Málaga deja clara la dimensión de este problema y la urgencia de una actuación decidida desde el gobierno autonómico. Y es que Málaga es la tercera ciudad española con más licencias de vehículos de alquiler con conductor, con un total de 1.488, un número abismalmente superior al de otras capitales andaluzas como Sevilla, por ejemplo, que solo cuenta con 233 permisos. A la vez, Málaga es la provincia española con mayor competencia entre ambos sectores, con la existencia de un VTC por cada 1,7 taxis.

Esta situación se ve agravada por la inactividad del gobierno de la Junta de Andalucía en relación a la regulación de las VTC, es más, la Dirección General de Movilidad ha mostrado en diversas ocasiones su criterio contrario a fijar un intervalo temporal obligatorio para las precontrataciones, tal y como reclama el sector del taxi.

Lo que sí ha fijado la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, también en contra del sector, es la creación de estaciones para las VTC en los perímetros de la ciudad. Con esta medida habilitan a estos vehículos privados a que puedan permanecer durante todo el tiempo en el que no estén prestando servicios y mientras esperan a que les salte una carrera desde la aplicación telemática con la que operan en un emplazamiento distinto a su base.

Es lógico que esta iniciativa también choque con los taxistas, más aún cuando el gobierno de la Junta ha seleccionado zonas estratégicas muy bien conectadas con los principales centros de demanda de la

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

movilidad de la ciudad que favorecen en gran medida la actividad de las VTC de los operadores de Uber y Cabify y agravan aún más la situación de indefensión del sector del taxi.

Por ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre presentamos para su aprobación los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

- 1°.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en pleno inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a cerrar un acuerdo satisfactorio para el sector del taxi de convivencia con las V.T.C..
- **2º.-** Que se inste al Gobierno Central a que redacte una norma de ámbito estatal sobre la convivencia entre el sector del taxi y las V.T.C..
- **3°.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en pleno muestre su apoyo al sector del taxi en nuestro municipio en sus demandas de convivenica con las V.T.C..
  - D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.
- D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, manifestó que comparte el sentido de la propuesta, resultando que el Gobierno le ha pasado el problema a las Comunidades Autonómicas y éstas están intentando pasársela a los ayuntamientos; dijo que la Junta de Andalucía se está trabajando en un borrador para regular estos servicios, el cuál hace hincapié en la precontratación de los servicios, para evitar que se capten sus servicios al momento.

Continuó el Sr. López indicando que, aunque comparte el sentido de la propuesta, le gustaría modificar la parte resolutiva de la misma, de forma que quedara redactada de la siguiente forma:

- "1°.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en pleno inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a cerrar un acuerdo satisfactorio para el sector del taxi de convivencia con los V.T.C..
- **2°.-** Que se inste al Gobierno Central a que redacte una norma de ámbito estatal sobre la convivencia entre el sector del taxi y los V.T.C..
- **3°.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en pleno muestre su apoyo al sector del taxi en nuestro municipio en sus demandas de convivenica con los V.T.C.."
- D. Eduardo Sáez dijo que le parece bien la enmienda, pero no le gusta que se plantee una equidistancia entre los dos sectores, pues considera que las administraciones deben regular todo este sector y evitar la liberalización del transporte de viajeros, pues propicia la precarización del taxi y la de los conductores de los V.T.C., aunque si el sector del taxi estuviera de acuerdo con lo que se pacte, no tendría nada que decir.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 2020082855

Fecha: 11/02/2020

Hora: 13:53

index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Manuel López dijo que en su enmienda lo que pide es que se cierre un acuerdo satisfactorio entre los dos sectores, pero sin entrar en el fondo de lo que se acuerde, de hecho, el acuerdo, en Andalucía, está cerrado en un ochenta por ciento.
- D. Eduardo Sáez indicó que aceptaba la enmienda, aunque le gustaría que se fuera más exigente en la misma; y dijo que los servicios de V.T.C. son buenos, pero hay que tener en cuenta que juegan con ventaja, pues no tiene las restricciones y los controles que sí tienen los taxis, considerando que la administración es la que tienen que establecer las reglas para todos, no obstante, si los taxistas están de acuerdo con el pacto al que se llegue, no tendría nada que decir.
- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., dijo que las licencias de taxis las conceden los ayuntamientos, pero no hay que olvidar que, durante años, ha habido un mercado con las cesiones de licencias de taxis, con cantidades astronómicas, lo que ha llevado a que, quien ha pagado esas cantidades se vean muy afectados por la competencia de los V.T.C.; dijo que en la Costa del Sol lleva muchos años con servicios de conductor para atender al turismo, pero de forma concertada, lo que ocurre es que, con las nuevas tecnologías, esa precontratación se hace inmediata, resultando que se ha presentado un problema que la administración no ha sabido afrontar con la suficiente celeridad.

Continuó el Sr. Basagoiti indicando que el problema ha venido porque se ha permitido que las grandes tecnológicas hayan adquirido miles de licencias de V.T.C., en lugar de que se hubiera hecho de forma individual, convirtiéndose el sector en oligopolios controlados por grandes empresas, que contratan a los conductores, los cuáles no son propietarios de las licencias, lo que puede llevar a la precarización del sistema.

El Sr. Alcalde indicó que le ha gustado la intervención del Sr. Basagoiti, pues ha plasmado la realidad del sector.

- D. Manuel López manifestó que la enmienda que presenta no rompe el espíritu de la propuesta, esperando que la acepte.
- D. Eduardo Sáez afirmó que estaba de acuerdo con la intervención del Sr. Basagoiti, poniendo de manifiesto que el problema está en las empresas que han acaparado miles de licencias y dijo que tampoco está de acuerdo con la comercialización de las licencias de taxis, pues considera que, cuando un taxista ya no va a hacer uso de su licencia, ésta debería revertir al ayuntamiento.

Terminó el Sr. Sáez manifestando que estaba de acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. López Mestanza.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes (D. David Márquez García y D. Abel Perea Sierra se habían ausentado de la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=9

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019





DOCUMENTO: 2020082855





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 10.-** ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=10

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES (TERCER TRIMESTRE 2019): EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES; MOROSIDAD; Y COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS LOCALES. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

# "EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES -

# **ASUNTO: TERCER TRIMESTRE (3TR19)**

- Ejecución del presupuesto
- Periodo medio de pago a proveedores (PMPP)
- Morosidad (MOR)

2019

Coste efectivo de los servicios locales

# **INFORME** F-1504-2019

# **ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información:

- 29/10/19, morosidad y el periodo medio de pago de carácter trimestral, según ficheros generados e informados por la Tesorería.
- 29/10/19, Coste Efectivo de los Servicios de las Entidades Locales del ejercicio 2018 (CESEL2018).
- 30/10/19, grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal y el PRP.

# **FUNDAMENTOS:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **CONCLUSIONES:**

# 1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/ 2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al TERCER trimestre de 2019, en tiempo y forma, habiendo remitido los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

#### 2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamenteesta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

42/47





DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

#### 3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de septiembre de 2019, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y Tesorería, todo ello según lo requerido en el el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

#### 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación de 2.357.951'05 €

#### 5. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero (PEF) aprobado inicialmente por Pleno el 20/04/18 con vigencia hasta el 31/12/2019, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2017.

Además, en el anexo F.3.2 se ha valorado viable el cumplimiento de la regla de gasto y su objetivo en el PEF al cierre del ejercicio corriente.

#### 6. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 0'00 euros.

# 7. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

#### 8. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.8 de la Orden HAO/2105/2015, antes del último del mes siguiente a la finalización de cata trimestre del año se remitirá -entre otras- la siguiente información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

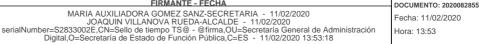
Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento informados por la Tesorería Municipal, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

Trimestre	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio de Pago
3TR19	66,99	5.663.863′63 €	22′28	1.837.790′27 €	56′04

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

FIRMANTE - FECHA









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

1,26	7.176.410,58 €	10,41	297.755,62 €	1,62
42,49	3.963.827,76 €	41,54	2.758.957,66 €	42,1
23,53	5.934.824,02 €	29,17	2.169.791,60 €	25,04
59,6	3.916.301,77 €	36,95	1.341.535,10 €	53,82
40	5.169.554,17 €	74,17	1.767.755,84 €	48,71
18,45	1.936.092,28 €	66,69	2.419.264,38 €	45,25
-2,93	5.769.331,68 €	84,24	1.196.668,05 €	12,04
19,55	5.297.618,36 €	55,16	1.687.870,40 €	28,15
9,02	4.512.086,97 €	63,52	2.878.024,07 €	30,24
26,64	2.646.242,35 €	35,75	2.893.160,97 €	31,4
3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
5,52	4.540.418,88 €	13,25	1.941.633,87 €	7,84
13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95
5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56
	42,49 23,53 59,6 40 18,45 -2,93 19,55 9,02 26,64 3,32 1,1 5,52 13,59 13,52 -4,75 5,96	42,49       3.963.827,76 €         23,53       5.934.824,02 €         59,6       3.916.301,77 €         40       5.169.554,17 €         18,45       1.936.092,28 €         -2,93       5.769.331,68 €         19,55       5.297.618,36 €         9,02       4.512.086,97 €         26,64       2.646.242,35 €         3,32       5.376.553,11 €         1,1       4.476.623,27 €         5,52       4.540.418,88 €         13,59       3.242.062,30 €         13,52       4.766.119,04 €         -4,75       5.263.949,65 €         5,96       6.206.294,11 €	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R.D.635/2015 se inicia desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago. Del listado de facturas registradas pendientes de fase O a 30 de septiembre de 2019, se detallan las que llevan 3 meses o más en esta situación, es decir, las registradas antes del comienzo del trimestre, observando si situación actual.

num_reg_jus	fec_reg_jus	num_jus	fec_jus_ga						
_gasto	_gasto	_gasto	sto	dni_cif_terce	fec_venci	texto	imp_liqui	fec_recon	fec_pago
						SERVICIO DE CONSERVACION Y			
						MANTENIMIENTO DEL			
						ASCENSOR INSTALADO EN CEIP			
66003139	07/02/2018	2210	04/07/2019	B41832478	09/03/2018	ISAAC PERAL, DURANTE EL MES	172.57 €	07/10/19	08/10/19
66003139	07/02/2018	2210	04/07/2019	B41832478	09/03/2018	DE NOVIEMBRE 2018	1/2,5/€	0 // 10/ 19	08/10/19
						S/FRA. NÚM: 12 FECHA:			
						09/09/2019 CTR.22/17 Servicio de			
						Coordinación Seguridad y Salud para			
66004035	24/07/2018	12	09/09/2019	44576107Z	23/08/2018	el Servicio Municipal de Aguas	1.650,00 €	24/10/19	28/10/19
						S/FRA. NÚM: 2018-14 FECHA:			
						26/10/2018 Bombines Centrado de 60			
66005391	05/12/2018	2018-14	26/10/2018	53696399R	04/01/2019	Igualados y Amaestrados	696,00 €	10/12/18	20/11/19
						TORNILLO R/METR. 933 8.8			
						08X080MM CINC FONTANA 100			
66003022	06/02/2019	192678	28/06/2019	A28013548	08/03/2019	PZ	723,88 €	22/10/19	28/10/19

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

						TORNILLO R/METR. 933 8.8 08X080MM CINC FONTANA 100			
66003022	06/02/2019	192678	28/06/2019	A28013548	08/03/2019	PZ	215,86 €	22/10/19	28/10/19
						TORNILLO R/METR. 933 8.8 08X080MM CINC FONTANA 100			
66003022	06/02/2019	192678	28/06/2019	A28013548	08/03/2019	PZ	313,99 €	22/10/19	28/10/19
66003920	06/02/2019	21197	31/05/2019	B29542925	08/03/2019	MANGUITO ELECTR 39 5V SD	3.564,08 €	01/10/19	03/10/19
66003921	06/02/2019	21321	31/05/2019	B29542925	08/03/2019	TUBERIA POLIT U AGR 25 4	872,67 €	01/10/19	03/10/19
66003922	06/02/2019	21194	31/05/2019	B29542925	08/03/2019	TUBERIA POLIT U AGR 20 10	2.140,88 €	01/10/19	03/10/19
						S/FRA. NÚM: 3 FECHA: 25/04/2019 161HORAS RETROEXCAVADORA			
66001849	02/05/2019	3	25/04/2019	74817440G	01/06/2019	MIXTA	2.497,44 €	08/11/19	14/11/19
66001849	02/05/2019	3	25/04/2019	74817440G	01/06/2019	S/FRA. NÚM: 3 FECHA: 25/04/2019 161HORAS RETROEXCAVADORA MIXTA	2.178,00 €	08/11/19	14/11/19
66004393	13/05/2019	1906300 0385	30/06/2019	A27178789	12/06/2019	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALHAURÍN DE LA TORRE DEL I AL 30 DE JUNIO DE 2019 EXPDTE: 2018 CONT-00024	13.198.68 €	22/10/19	28/10/19
66002275	20/05/2019	3002004 22	30/04/2019	A28281368	19/06/2019	REFERENCIA CONTRATO 2019/PGAS00000445. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES EN LAS EMISORAS DEL GRUPO COPE	3.025,00 €	02/10/19	03/10/19
66002513	31/05/2019	5	26/04/2019	B93038552	30/06/2019	VUELOS SOLO IDA MALAGA/SANTIAGO - CARLOS AMIGO VALLEJO Y PABLO NOGUERA ALEDO 26/04/2019	100,00 €	18/10/19	21/10/19
		_				2 BILLETES TREN MALAGA MADRID SOLO IDA. CARLOS AMIGO VELLEJO Y PABLO			
66002514	31/05/2019	6	29/04/2019	B93038552	30/06/2019	NOGUERA. 02/05/2019 HOTEL NH MALAGA - AD 2	223,00 €	18/10/19	21/10/19
66002515	31/05/2019	7	27/05/2019	B93038552	30/06/2019	ADULTOS FRANCISCO PEREZ BRYAN DE 30 A 31 MAYO 2019	715.00 €	18/10/19	21/10/19
66002303	14/06/2019	FS19323 0706759 28	17/05/2019	A08431090	14/07/2019	S/FRA. NÚM: FS19323070675928 FECHA: 17/05/2019 IMPUESTO ELECTRICIDAD (SERVICIOS DE AGUA)	57.307,13 €	07/10/19	08/10/19
66002716	14/06/2019	4273	11/06/2019	B29363181	14/07/2019	S/FRA. NÚM: 04273 FECHA: 11/06/2019 ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE REDES ABRIL 2019	23.452,65 €	14/10/19	16/10/19
66002777	23/06/2019	CI09146 12483	01/06/2019	A80907397	23/07/2019	S/FRA. NÚM: CI0914612483 FECHA: 01/06/2019 CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	6.788,09 €	24/10/19	28/10/19
66002777	23/06/2019	CI09146 12483	01/06/2019	A80907397	23/07/2019	S/FRA. NÚM: C10914612483 FECHA: 01/06/2019 CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	929,00 €	24/10/19	28/10/19
66002909	27/06/2019	3344060 082	24/06/2019	A50001726	27/07/2019	S/FRA. NÚM: 3344060082 FECHA: 24/06/2019 CUARTEL POLICIA LOCAL ALH. TORREDescripción del artículo:EU Contrato de Ascensores ExcellenceMantenimiento de2019-02-01 a 2019-02- 28Dirección:POLICIA	287,40 €	07/10/19	08/10/19

#### 9. Relativo al coste efectivo de los servicios

El coste efectivo de un servicio prestado por una entidad local es la agregación de los costes directos exclusivamente asociados a cada servicio y de los costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación. Recopilada la información a partir de la liquidación de 2018 y con los últimos datos publicados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (2017), así como algunas otras aportaciones puntuales, se completan los formularios solicitados, con las interpretaciones que resultan precisas.

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante relativos a la ejecución del presupuesto y al coste efectivo de los servicios.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=11

**PUNTO Nº 12.-** DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 6182, de 11/11/2019, hasta el número 7393, de 19/12/2019, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 20/12/2019.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=12

**PUNTO Nº 13.-** <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u> Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, pidió que se le explicara los motivos de la paralización de la obra en Mirador de Bellavista, que ha motivado el cambio del recorrido de la Cabalgata de Reyes, cuál es la fecha de finalización prevista y si se sabe el motivo de que haya muchas empresas que abandonen obras.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la Cabalgata de Reyes se ha cambiado su trazado por las obras de sustitución del entubado del arroyo Blanquillo, el cuál tiene una antigüedad de cuarenta años; dijo que la obra se ha retrasado porque la trinchera que se ha tenido que realiza ha sido más profunda de lo esperado y se han tenido que arreglar fallos que se han encontrado al profundizar hasta once metros, no obstante, las obras en subsuelo, hasta el bar Gábana, están ya finalizadas, y lo único pendiente es volver a poner en tierra la línea eléctrica que se puso en postes para no cortar el servicio a la zona de El Cordobés, esperando que, en breve, se comience el asfaltado.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que, cuando esté finalizada esa obra, se comenzará una segunda fase que comenzará ahí y llegará hasta la plaza de San Sebastián.

- D. Mustapha Bouadi Lietefij, del Grupo Socialista, indicó que en calle Arroyo, a donde dan las escaleras de las tanatosalas, hay varios negocios de materiales de construcción y una O.N.G., los conductores va a mucha velocidad, rogando que se estudie la situación para evitar esas velocidades.
- El Sr. Alcalde dijo que los Departamentos de Tráfico y Servicios Operativos tomarían nota de esa situación.
- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., rogó que se adoptaran las medidas oportunas para que no se incumpla el periodo medio de pago; y preguntó cuál es el motivo de las reformas que se han llevado a cabo en el parque canino.

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

46/47





MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2020 13:53:18



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Prudencio José Basagoiti Moreno, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó que se han realizado cambios a petición de los usuarios y dijo que se iba a retirar parte del mobiliario para que haya más espacio de esparcimiento para los cánidos.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., dijo que quiere cerrar la cuenta del Grupo Municipal de I.U., pero no puede hacerlo hasta que se le devuelva la fianza de la feria de 2019, rogando que se haga cuanto antes.

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del Grupo Socialista, indicó que, en esta época navideña, hay muchos vecinos que van a utilizar pirotecnia, lo cuál molesta mucho a las mascotas, solicitando que se tomen medidas para controlarlo, contestándole el Sr. Alcalde que se ha emitido un bando prohibiendo la pirotecnica.

Terminó el Sr. Alcalde deseando unas felices fiestas a todos y a todas.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20191226&punto=13

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:15 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

> Vo Bo EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

LA SECRETARIA GENERAL

Pleno Ordinario de 26/diciembre/2019

DOCUMENTO: 2020082855 Fecha: 11/02/2020 Hora: 13:53